

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**244****SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 3**

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE DECRETO

Don Antonio Revert Lázaro, secretario judicial de este Juzgado de lo social número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69 de 2011, en materia de despido, a instancias de doña Dolores Pérez Barreto, contra “Naviera del Odiel, Sociedad Anónima”, “Compañía Trasatlántica Naviera, Sociedad Anónima”, “Trasatlántica, Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Odiel Canarias, Sociedad Anónima”, “Odiel Patrimonial, Sociedad Limitada”, “Lajavi Inversiones, Sociedad Limitada”, y “Cemasa”, por su señoría se ha dictado decreto con fecha 14 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Decretar la ejecución hasta cubrir la cantidad total de 110.988,69 euros, interesando la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que la entidad bancaria “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona” pudiera tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

Asimismo se interesa la retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra las siguientes entidades: “ABQ Contratación Servicios Marítimos, Sociedad Limitada”, “Compañía Minera Río Tirón, Sociedad Anónima”, “Nippon Express de España, Sociedad Anónima”, “Dana Automoción, Sociedad Anónima”, “DHL Global Forwarding Spain, Sociedad Limitada”, “Modal Trade Europa, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Gambanatural de España, Sociedad Limitada”, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto librense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Se significa a las ejecutadas “Naviera del Odiel, Sociedad Anónima”, “Compañía Trasatlántica Naviera, Sociedad Anónima”, “Trasatlántica, Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Odiel Canarias, Sociedad Anónima”, “Odiel Patrimonial, Sociedad Limitada”, “Lajavi Inversiones, Sociedad Limitada”, y “Cemasa”, que podrán liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrán efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad “Banesto”, cuenta corriente número 0030/1846/42/0005001274, al concepto o procedimiento clave 3796/0000/64/0069/11, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Naviera del Odiel, Sociedad Anónima”, “Compañía Trasatlántica Naviera, Sociedad Anónima”, “Trasatlántica, Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Odiel Canarias, Sociedad Anónima”, “Odiel Patrimonial, Sociedad Limitada”, “Lajavi Inversiones, Sociedad Limitada”, y “Cemasa”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.987/11)